

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 050-2020-R.- CALLAO, 23 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01081594) recibida el 07 de noviembre de 2019, por medio de la cual el señor WALTER ATILIO FUENTES CHUQUITAPA, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita la inclusión de su segundo prenombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 2008-81-R del 23 de noviembre de 1981, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don WALTER FUENTES CHUQUITAPA, en el Proceso de Admisión 1981, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1410-2019-D-ORAA del 05 de diciembre de 2019, remite el Informe Nº 022-2019-CAM/ORAA del 26 de noviembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 2008-81-R del 23 de noviembre de 1981, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como WALTER FUENTES CHUQUITAPA;

Que, mediante Resolución Nº 163-2001-CU-TP del 12 de marzo de 2001, se le confirió el Título Profesional de Ingeniero Mecánico, el cual se encuentra registrado en el Libro XXIV, Folio Nº 159, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como WALTER FUENTES CHUQUITAPA;

Que, obra en autos copia certificada de la Partida de Nacimiento, copia de D.N.I. legalizado por un Notario Público del recurrente donde figura como WALTER ATILIO FUENTES CHUQUITAPA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 1235-2019-OAJ, recibido el 23 de diciembre de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiendo incluirse el segundo prenombre del recurrente WALTER ATILIO FUENTES CHUQUITAPA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe Nº 001-OSG/UCR/2020 recibido el 15 de enero de 2020, informa que en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios se registra al señor como WALTER FUENTES CHUQUITAPA, debiéndose consignar como WALTER ATILIO FUENTES CHUQUITAPA conforme a su DNI y Partida de Nacimiento que adjunta, por lo que considera rectificar su segundo prenombre;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo glosado; al Informe N° 022-2019-CAM/ORAA y Oficio N° 1410-2019-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 26 de noviembre y 05 de diciembre de 2019, respectivamente, al Informe Legal N° 1235-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de diciembre de 2019, y al Informe N° 001-OSG/UCR/2020 recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 15 de enero de 2020; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 2008-81-R del 23 de noviembre de 1981, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del primer prenombre del recurrente, Ingeniero Mecánico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **WALTER ATILIO FUENTES CHUQUITAPA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **RECTIFICAR**, el diploma de Título Profesional de Ingeniero Mecánico del solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 12 de marzo de 2001, expedido en virtud de la Resolución N° 163-01-CU-TP, registrado en el Libro XXIV, Folio N° 159, en el extremo referido a la inclusión del primer prenombre del recurrente, debiendo registrarse como: **WALTER ATILIO FUENTES CHUQUITAPA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIME, UPG – FIME,  
cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.